

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0060-2018-INIA

Lima, 04 MAYO 2018

VISTOS:

El Memorando N° 0133-2018-MINAGRI-INIA-SG de fecha 3 de mayo de 2018, de la Secretaría General y el Informe N°048-2018-MINAGRI-INIA-SG/OAJ de fecha 3 de mayo de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 julio de 2001, entró en vigencia la Ley N° 27506, Ley de Canon, mediante la cual se define al canon como la participación efectiva y adecuada de la que gozan los gobiernos regionales y locales respecto del total de los ingresos y rentas obtenidas por el Estado a consecuencia de la explotación económica de los recursos naturales;

Que, numeral 6.2, modificado por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30512, publicada el 2 de noviembre de 2016, del artículo 6° de la Ley N° 27506, señala que los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto establecen una cuenta destinada a esta finalidad. Los gobiernos regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas y el 10% (diez por ciento) del total percibido por canon a los institutos y escuelas de educación superior de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica y de su respectiva infraestructura, que potencien su desarrollo. El canon petrolero mantiene las condiciones actuales de distribución conforme a ley;

Que, mediante artículo 17° del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, de fecha 27 de noviembre de 1992, se creó el Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria (INIEA); cuya denominación fue modificada por el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), adscrito como Organismo Público al Ministerio de Agricultura y Riego, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA), establece que el INIA es el organismo público responsable de diseñar y ejecutar la estrategia nacional de innovación agraria. Tiene a su cargo la investigación, la transferencia de tecnología, la asistencia técnica, la conservación de recursos genéticos y la producción de semillas, plántones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional y de establecer los lineamientos de política, a nivel nacional, del servicio de extensión agropecuaria, en coordinación con los organismos que realizan servicios de extensión agropecuaria del sector agrario y en el marco de las políticas sectoriales; y, de otro lado, mediante dicha Ley se le instituyó como ente rector del SNIA;

Que, por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI publicado el 7 de agosto de 2014, en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, a través del cual se establece su estructura orgánica y las funciones para los órganos y unidades orgánicas que lo conforman;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI publicado el 8 de febrero de 2018, en el Diario Oficial "El Peruano", se modificó el artículo 1°, entre otros, del ROF del INIA, estableciéndose que el INIA es un Organismo Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público;

Que, a través del Memorando N° 0133-2018-MINAGRI-INIA-SG de fecha 3 de mayo de 2018, la Secretaría General señaló la importancia para el INIA, de contar con recursos del canon para el desarrollo de actividades de investigación enmarcadas en la innovación agraria a nivel nacional;

Que, en ese contexto, es conveniente constituir un Grupo de Trabajo denominado "*Comité Técnico para la elaboración del proyecto normativo que modifique el artículo 6° de la Ley N° 27506, Ley de Canon, incorporando al INIA*" e integrado por los órganos competentes de la institución; quien se encargará de elaborar dicho proyecto normativo;

De conformidad con el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI; y, con las visaciones de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología, de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General del INIA;

SE RESUELVE

Artículo 1°- Constitución del Grupo de Trabajo

Constituir el Grupo de Trabajo denominado "*Comité Técnico para la elaboración del proyecto normativo que modifique el artículo 6° de la Ley N° 27506, Ley de Canon, incorporando al INIA*" quien se encargará de elaborar el proyecto normativo.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0060-2018-INIA

- 3 -

El Grupo de Trabajo estará conformado de la siguiente manera:

ÓRGANOS	MIEMBROS
Dirección Gestión de la Innovación Agraria	Ing. Jesús Francisco Caldas Cueva, quien lo presidirá.
Dirección Desarrollo Tecnológico Agrario	Ing. Juan Álvaro Loayza Valdivia
Dirección Recursos Genéticos y Biotecnológicos	Dra. Rosa Angélica Sánchez Díaz
Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Ing. Dilma Tejada Fernández
Oficina de Asesoría Jurídica	Abg. César Arturo Revoredo Castañeda
Jefatura	Ing. Mary Antonia Rioja Núñez

Los miembros del Grupo de Trabajo ejercerán el cargo en adición a sus funciones y designarán un representante alterno, mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia del Grupo de Trabajo, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación.

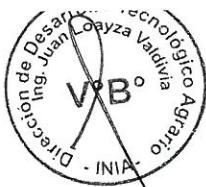
Artículo 2°.- Instalación del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo se instalará en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Jefatural; requiriendo para su instalación la participación de un número mínimo de cinco (5) miembros.

Artículo 3°- DISPONER que el Grupo de Trabajo elabore un Plan de Trabajo y la justificación técnica para presentar el proyecto normativo.

Artículo 4°- DISPONER que para el cumplimiento de sus fines, el Grupo de Trabajo podrá solicitar la participación de funcionarios/as especialistas y demás representantes de la institución

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



- 4 -

Artículo 5°.- Notificación

Disponer la notificación de la presente Resolución Jefatural a los funcionarios que conforman el mencionado Grupo de Trabajo, para el cumplimiento de las disposiciones establecidas.

Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



DR. MIGUEL A. BARANDIARÁN GAMARRA
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

04 MAY 2018

Lic. Adm. ALBA RODRIGUEZ RUCOMA
Secretaría
RJ N° 019-2017-INIA